



ACUERDO No. CSJATA22-10
Miércoles, 19 de enero de 2022

Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado

“Por medio del cual se modifica el contenido del Acuerdo CSJATA21-196 del 15 de diciembre de 2021 que establecieron y se definieron las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero del año 2022 hasta el 30 de junio de 2022 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Haciendo uso de las facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2º del Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo,

ANTECEDENTES

De conformidad con las facultades otorgadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos No. PSAA08-4141 del 29 de agosto de 2007 y No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008, esta Corporación profirió el Acuerdo No. CSJATA21-196 del 15 de diciembre de 2021 que estableció y definió las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero del año 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que dicho Acuerdo fue notificado a los Juzgados y entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio de Barranquilla, por lo que, con posterioridad, el Dr. Venancio García-Solís Solís, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Galapa – Atlántico, solicitó la modificación de los turnos de disponibilidad de los Juzgados pertenecientes a la cabecera del circuito judicial de Barranquilla, teniendo en cuenta que a su Despacho se le habían asignado más turnos.

Que el Dr. Camilo Pardo Torres, en su condición de Coordinador de Centro de Servicios Judiciales de Barranquilla (E), solicitó se verificaran los compensatorios de los jueces con funciones de control de garantías de la ciudad de Barranquilla, puesto que se verifica que se otorgan a tres (3) titulares, cuando el turno de fin de semana es realizado solo por dos (2).

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto en los antecedentes y en aras de garantizar la prestación del servicio de justicia, este Consejo Seccional de la Judicatura procedió a verificar las observaciones señaladas por los funcionarios judiciales, encontrado los defectos anotados, razones por las cuales, se elaboró el nuevo listado anexo contentivo de los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención en la Unidad Judicial No. 1 – Circuito Judicial de Barranquilla, a partir del 1º de enero del año 2022 hasta el 30 de junio del mismo año.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: **Modificar** parcialmente el contenido del Acuerdo No. CSJATA21-196 del 15 de diciembre de 2021, en lo referente la programación de los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención para la atención en la Unidad Judicial No. 1 – Circuito Judicial de Barranquilla, a partir del 1° de enero del año 2022 hasta el 30 de junio del mismo año, en las fecha y horarios que se señalan en el nuevo listado que se anexa, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Comuníquese** el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, al Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, al Director Seccional de Fiscalía de Barranquilla, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, al Jefe de Oficina Judicial y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Magistrada Ponente.

OLRD/MMB


CLAUDIA EXPOSITO VÉLEZ
Magistrada.